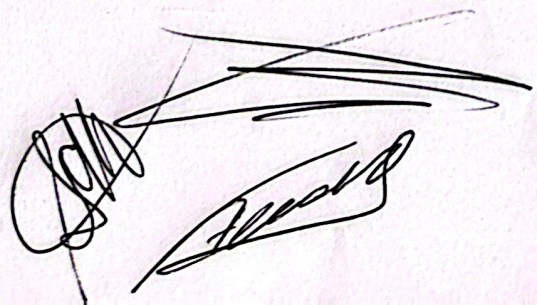
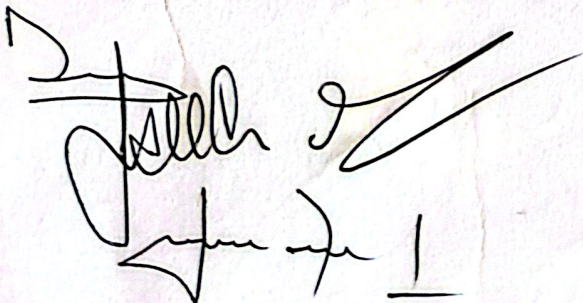


ACTA ACUERDO 2026 UATRE / ACNOA

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de abril de 2026, siendo las 12.30 horas, se reúnen por una parte y en representación de la UNION ARGENTINA de TRABAJADORES RURALES y ESTIBADORES -UATRE-, los Sres. FERRARI, German Arnaldo DNI 25.945.912, FERNANDEZ, Diego S. DNI 26.424.136 y HERRERA, Sandra E. DNI 17.136.949, en su carácter de paritarios titulares, con la asistencia del Dr. MARCOS, Víctor J. DNI 10.982.756, y por la otra y en representación de la ASOCIACION CITRICOLO DEL NOROESTE ARGENTINO -ACNOA-, los miembros de la Comisión Directiva, Sres. SANCHEZ LORIA, Roberto DNI 12.414.710, GALIANA, Ernesto Martin DNI 23.571.845, CARIGNANI, Martin Andrés DNI 20.200.121, RICO, Luis Fernando DNI 18.276.673, PARRAVICINI, Carlos Alberto DNI 10.791.941 y ZAMORA, María Florencia DNI 31.487.650; juntamente con los paritarios designados, Sres. JEREZ, Dolores DNI 32.513.825, GIULIANO, Miguel DNI 12.352.567, PALACIOS, José Luis DNI 14.477.217, y MERLETTI, Mariano DNI 26.028.332, con la asistencia del Ctdor. PASSINI, Enzo De Lucio y el Dr. CAPURRO, Ignacio. Se deja constancia que los comparecientes en representación de las partes lo hacen en sus caracteres de Paritarios miembros y Asesores formalmente designados para la pertinente Comisión Negociadora.

Las partes inicialmente destacan que se vienen reuniendo en forma directa y en numerosas oportunidades desde inicios del mes de febrero, realizándose distintas reuniones presenciales de negociación, así como las audiencias convocadas mediante la modalidad virtual por parte de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Departamento de Conciliación N°1. Durante el transcurso de las mismas las partes expresaron y argumentaron sus posiciones, tanto en orden a la necesaria recomposición del valor del jornal ante la evolución de los precios que impactan en el consumo del trabajador



de la actividad, como de la preocupante situación de la actividad e incidencia de las condiciones del mercado de exportación, evolución del tipo de cambio en el mismo lapso, costo de los fletes, etc, así como de la revisión del impacto del IPC a lo largo del año paritario 2025 y de sus proyecciones para el transcurso de la temporada 2026 en inicio; resultando en dicho proceso notoriamente compleja la posibilidad de logro de un acuerdo en un marco de alerta gremial y tensión gremial.

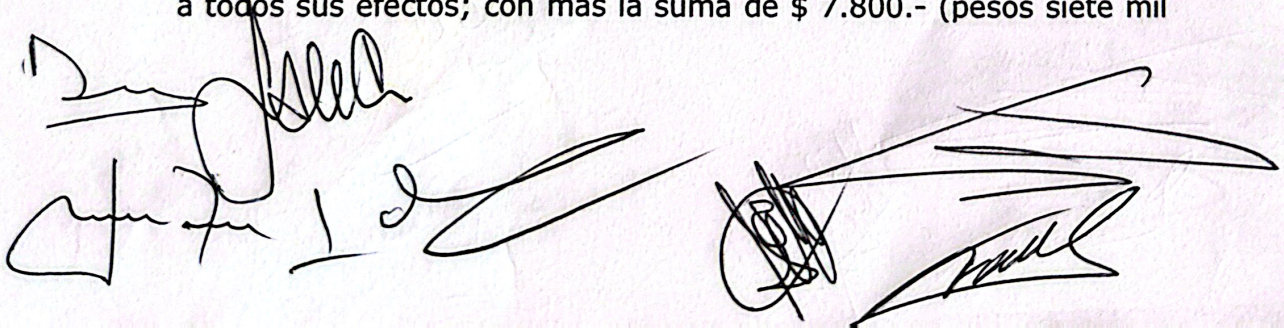
En ese contexto, realizados por ambas partes contactos de alcance informativo con autoridades de la Provincia ante la preocupación generada por la demora en la conclusión de esta sensible paritaria para la Provincia; luego de un intenso intercambio de posiciones, deliberaciones, propuestas y la intervención componedora de los Funcionarios intervinientes, a los fines de dar por finalizada la negociación y por el mantenimiento de la paz social, las partes lograron el acuerdo paritario de las pautas compensatorias exclusivas a aplicar al personal encuadrado en el CCT 271/96 para la temporada 2026, cuyos alcances y condiciones se describen a continuación.

PRIMERO: VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia desde el día 1 de marzo de 2026 y hasta el día 28 de febrero de 2027. Siendo requisito de exigibilidad, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación.

SEGUNDO: JORNAL DIARIO GARANTIZADO 2026

2.1.- Las partes a partir del día 1 de Marzo de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027, fijan el valor del **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** en la suma de **\$ 40.300.-** (pesos cuarenta mil tres cientos).

2.2.- El jornal diario de \$ 40.300.-, será compuesto por la suma de \$ 32.500.- (treinta y dos mil quinientos) de naturaleza remuneratoria a todos sus efectos; con más la suma de \$ 7.800.- (pesos siete mil

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is another large signature, and below it, a circular stamp or seal is partially visible, though its details are obscured by the ink.

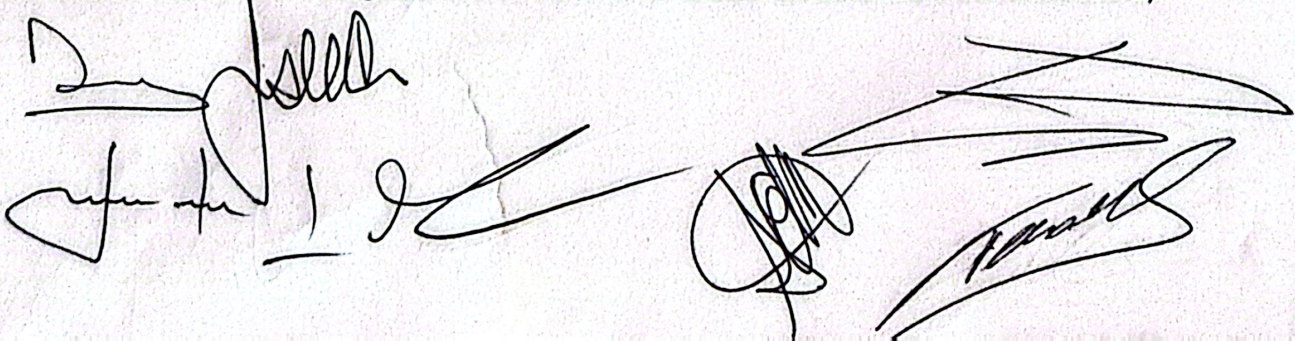
ochocientos) de naturaleza no remuneratoria a ningún efecto, con los siguientes alcances: La suma no remunerativa de \$ 7.800.-, en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Díaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.) siendo el importe resultante de dicha incidencia de la misma naturaleza no remunerativa.

2.3.- Esta suma no remunerativa parcial y transitoria no tendrá incidencia a los fines previsionales y de la seguridad social, debiendo ser consideradas exclusivamente a los fines de la determinación de los aportes y contribuciones aplicables en cada período con destino al régimen de obras sociales, cuota sindical y seguro de sepelio y desempleo; todo ello hasta el 31 de diciembre de 2026, pasando en forma automática y definitiva a adquirir naturaleza remuneratoria a todos sus efectos, a partir del día 01 de enero de 2027.-

2.4.- El incremento del jornal diario explicitado será aplicado proporcionalmente a la apertura del resto de las categorías comprendidas en el CCT 276/91, conforme las planillas salariales que se adjuntan como ANEXO formando parte del presente.

TERCERO: DIA DEL TRABAJADOR DEL CITRUS

Las partes, teniendo en cuenta que el **Artículo 18° del CCT 271/96** declara al día 8 de octubre de cada año como día del trabajador de esta actividad, y dado que en esa fecha por lo general ya ha finalizado la temporada de cosecha y empaque en la misma; acuerdan su modificación y establecer con efectos a partir del presente año 2026, al día 7 de agosto de cada año en dicho carácter. En consecuencia,

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'D. [unclear]'. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is another signature that looks like 'M. [unclear]'. There are also some horizontal lines and scribbles below the signatures.

el citado Art.18, pasará a partir del día de la fecha a tener el siguiente texto:

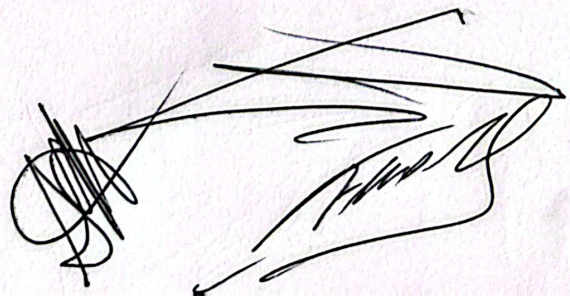
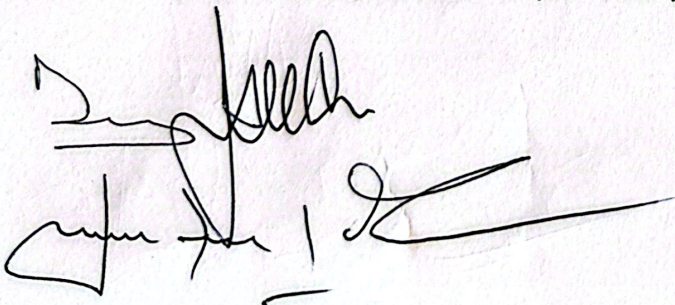
"Art. 18: DIA DEL TRABAJADOR DEL CITRUS: *Se declara el día 7 de Agosto de cada año como "Día del trabajador de la actividad del citrus". A los efectos remuneratorios regirán las condiciones establecidas en la L.C.T. 20.744 para los feriados nacionales."*

CUARTO: COMISION TECNICA: Las partes asumen el compromiso de retomar las reuniones de la COMISIÓN TECNICA, con el fin de dar tratamiento a las temáticas oportunamente identificadas, que quedaran en oportunamente designadas a tal efecto por las mismas cuando se reiniciaran las conversaciones relacionadas con la situación y evolución del jornal que se concluyen con la firma del presente.

QUINTA: CLAUSULA DE REVISION: Representando el valor del jornal garantizado de \$ 40.300, la aplicación anticipada de los % de IPC estimados por el Relevamiento de Expectativas de Mercado actualmente proyectadas hasta el mes de agosto del corriente año, las partes asimismo asumen el compromiso de reunirse el 18 de septiembre del corriente, a efectos de analizar la evolución del IPC real y su impacto sobre el incremento aplicado al jornal convenido, con el objeto de adoptar en consenso las medidas complementarias que pudieran ser pertinentes.

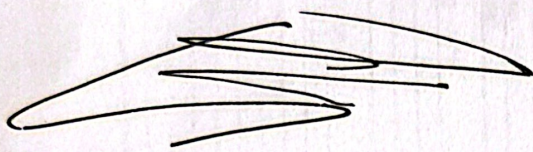
SEXTO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los alcances acordados en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a evitar acciones que pudieran alterarlo de cualquier manera o naturaleza, recurriendo al diálogo directo como medio natural para la resolución de situaciones o diferencias.

SEPTIMO: HOMOLOGACION: Finalmente, AMBAS PARTES se comprometen a presentar el presente por ante la Secretaría de Trabajo,



Empleo y Seguridad Social de la Nación, ratificar la firma y contenido del acuerdo precedente y solicitar de inmediato el inmediato dictado de la Resolución Homologatoria a todos sus efectos.

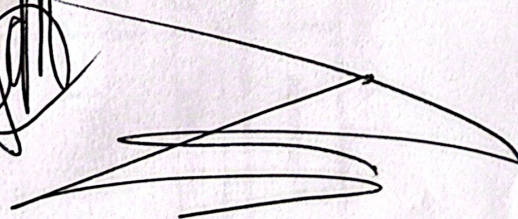
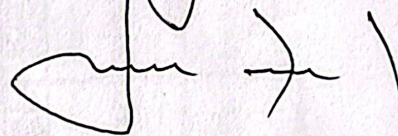
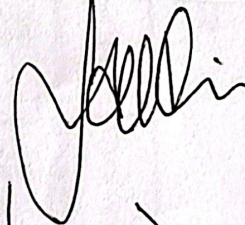
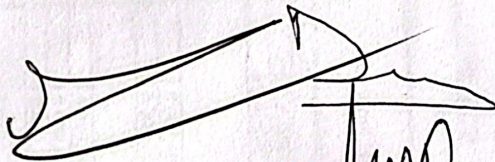
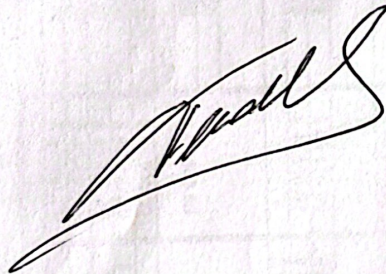
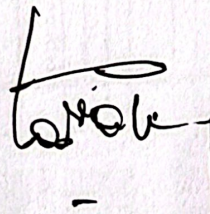
No siendo para más, los comparecientes firman la presente previa lectura y ratificación, de conformidad en tres ejemplares de un único tenor y a un mismo efecto.



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPLEADORA



ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808. CGT 271/96

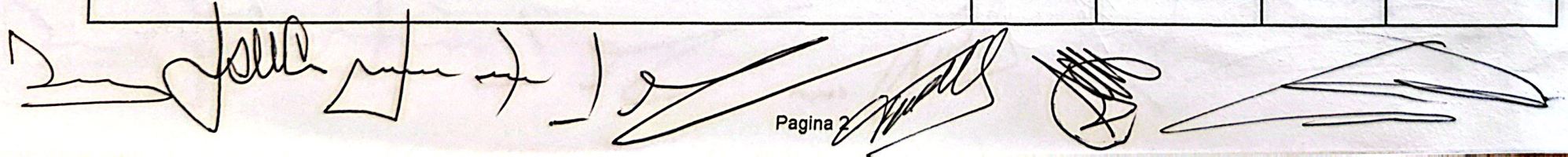
VIGENCIA: MARZO 2026 - DICIEMBRE 2026

TAREA	Jornal diario	Adicional NR	Total Jornal	Por mes	Adicional NR	Total por Mes
1. EXPLOTACIÓN AGRARIA						
Peón General - Básico Variable p/ destajo	\$ 32.500,00	\$ 7.800,00	\$ 40.300,00			
Peón General - total	\$ 32.500,00	\$ 7.800,00	\$ 40.300,00	\$ 812.500,00	\$ 195.000,00	\$ 1.007.500,00
2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS						
Ayudante Mecánico	\$ 33.364,50	\$ 8.007,48	\$ 41.371,98	\$ 834.112,50	\$ 200.187,00	\$ 1.034.299,50
Medio Oficial Mecánico	\$ 34.586,50	\$ 8.300,76	\$ 42.887,26	\$ 864.662,50	\$ 207.519,00	\$ 1.072.181,50
3. ESPECIALIZADOS						
Oficial Mecánico de Fincas	\$ 37.294,77	\$ 8.950,74	\$ 46.245,52	\$ 932.369,26	\$ 223.768,62	\$ 1.156.137,89
Conductores Tractoristas	\$ 36.205,00	\$ 8.689,20	\$ 44.894,20	\$ 905.125,00	\$ 217.230,00	\$ 1.122.355,00
Conductores Tractoelevadores	\$ 36.205,00	\$ 8.689,20	\$ 44.894,20	\$ 905.125,00	\$ 217.230,00	\$ 1.122.355,00
Cuando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de Trabajo Percibirá un Adicional diario de	\$ 4.445,97					
Conductor de Máquina Podadora	\$ 36.205,00	\$ 8.689,20	\$ 44.894,20	\$ 905.125,00	\$ 217.230,00	\$ 1.122.355,00
4. PERSONAL JERARQUIZADO						
Ayudante de Capataz	\$ 34.817,25	\$ 8.356,14	\$ 43.173,39	\$ 870.431,25	\$ 208.903,50	\$ 1.079.334,75
Capataces	\$ 36.250,50	\$ 8.700,12	\$ 44.950,62	\$ 906.262,50	\$ 217.503,00	\$ 1.123.765,50
Encargados	-	-	-	\$ 941.525,00	\$ 225.966,00	\$ 1.167.491,00
5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS						
Cosechador - Básico Variable p/ destajo	\$ 32.500,00	\$ 7.800,00				
Cosechador - total	\$ 32.500,00	\$ 7.800,00	\$ 40.300,00			
Cargador	\$ 32.500,00	\$ 7.800,00	\$ 40.300,00			
Rondín	\$ 32.500,00	\$ 7.800,00	\$ 40.300,00	\$ 812.500,00	\$ 195.000,00	\$ 1.007.500,00
Fichero	\$ 34.823,75	\$ 8.357,70	\$ 43.181,45			
Chofer	\$ 36.617,75	\$ 8.788,26	\$ 45.406,01			
Ayudante de Chofer	\$ 35.074,00	\$ 8.417,76	\$ 43.491,76			

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808. CCT 271/96

VIGENCIA MARZO 2026 - DICIEMBRE 2026

TAREA	A MANO		A TIJERA	
	P /UNIDAD	Adicional NR por unidad	P /UNIDAD	Adicional NR por unidad
6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO				
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 628,14	\$ 150,75	\$ 1.048,39	\$ 251,61
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 757,93	\$ 181,90	\$ 1.048,39	\$ 251,61
7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD				
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 878,38	\$ 210,81	\$ 1.710,53	\$ 410,53
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 955,88	\$ 229,41	\$ 2.031,25	\$ 487,50
8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.				
Corte de Fruta a Mano	\$ 677,08	\$ 162,50		
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar				
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar			\$ 1.048,39	\$ 251,61
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada			\$ 1.048,39	\$ 251,61
9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA				
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 13.541,67	\$ 3.250,00		
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar				
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar			\$ 20.967,74	\$ 5.032,26
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada			\$ 20.967,74	\$ 5.032,26
10. POMELOS POR CAJÓN				
Cosechador	\$ 463,09	\$ 111,14	\$ 649,22	\$ 155,81



ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
 PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808. CCT 271/96

VIGENCIA MARZO 2026 - DICIEMBRE 2026

TAREA	Básico variable Remunerativo Día	Suma Extraordinaria No Rem	Total Jornal
11. EMPAQUE DE FRUTAS CÍTRICAS			
CATEGORÍAS LABORALES			
1.A. OPERARIO GENERAL: Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretilero manual Pegador de etiquetas - pegador de Obleas	\$ 32.500,00	\$ 7.800,00	\$ 40.300,00
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a maquina o a mano - Armador de Cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - clavador de esquineros- Fichero - Flejador a mano o a maquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla electrica - Operario de Tolvas - Operario de Volcadora manual o automatica - plastificador - rotulador de cantidad - tapador	\$ 35.750,00	\$ 8.580,00	\$ 44.330,00
2.B - OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN (Descartador y estibador de planchada)	\$ 37.375,00	\$ 8.970,00	\$ 46.345,00
3.A. AUXILIAR: Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica Autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de maquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de dosificación de productos	\$ 39.000,00	\$ 9.360,00	\$ 48.360,00
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de Autoelevador	\$ 42.250,00	\$ 10.140,00	\$ 52.390,00
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electronica Sunkist - Oficial Eléctricista - Oficial Mecánico	\$ 45.500,00	\$ 10.920,00	\$ 56.420,00
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 48.750,00	\$ 11.700,00	\$ 60.450,00
7.A. ENCARGADO: Encargado de Planta de Empaque	\$ 52.000,00	\$ 12.480,00	\$ 64.480,00
12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE			
EMBALADORES	P/Unidad	Suma Extraordinaria No Rem. Por desempeño	Total
A. Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 135,42	\$ 32,50	\$ 167,92
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg	\$ 270,83	\$ 65,00	\$ 335,83
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 13,54	\$ 3,25	\$ 16,79
B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 90,28	\$ 21,67	\$ 111,94
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 kg	\$ 180,56	\$ 43,33	\$ 223,89
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 9,03	\$ 2,17	\$ 11,19
C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se Incrementa un 33%			
ENREJILLADORES Para Limón y Naranja se divide el Jornal Basico Variable en 100 unidades	\$ 32.500,00	\$ 7.800,00	\$ 40.300,00
ARMADORES DE CAJONES			
A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabas de Alambre	\$ 43,08	\$ 10,34	\$ 53,42
B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos	\$ 108,63	\$ 26,07	\$ 134,70
ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS			
A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)	\$ 64,66	\$ 15,52	\$ 80,18
B. La Carga y Descarga de Toritos con Frutas hasta 28 kg. (Se incrementa 20%)	\$ 87,05	\$ 20,89	\$ 107,95

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808. CCT 271/96

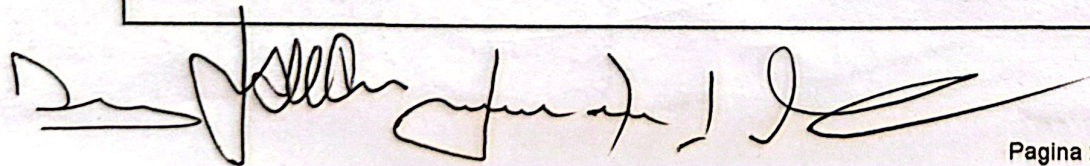
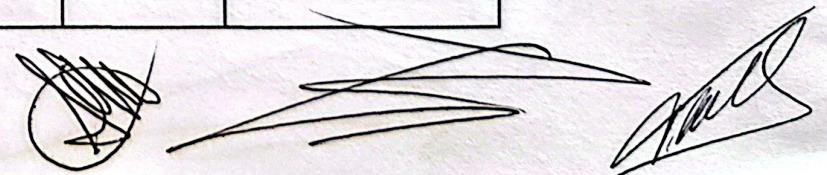
VIGENCIA: ENERO 2027 - FEBRERO 2027

TAREA	Jornal diario	Total Jornal	Total por Mes
1. EXPLOTACIÓN AGRARIA			
Peón General - Básico Variable p/ destajo	\$ 40.300,00	\$ 40.300,00	
Peón General - total	\$ 40.300,00	\$ 40.300,00	\$ 1.007.500,00
2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS			
Ayudante Mecánico	\$ 41.371,98	\$ 41.371,98	\$ 1.034.299,50
Medio Oficial Mecánico	\$ 42.887,26	\$ 42.887,26	\$ 1.072.181,50
3. ESPECIALIZADOS			
Oficial Mecánico de Fincas	\$ 46.245,52	\$ 46.245,52	\$ 1.156.137,89
Conductores Tractoristas	\$ 44.894,20	\$ 44.894,20	\$ 1.122.355,00
Conductores Tractoelevadores	\$ 44.894,20	\$ 44.894,20	\$ 1.122.355,00
Quando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de Trabajo Percibirá un Adicional diario de	\$ 5.513,01		
Conductor de Máquina Podadora	\$ 44.894,20	\$ 44.894,20	\$ 1.122.355,00
4. PERSONAL JERARQUIZADO			
Ayudante de Capataz	\$ 43.173,39	\$ 43.173,39	\$ 1.079.334,75
Capataces	\$ 44.950,62	\$ 44.950,62	\$ 1.123.765,50
Encargados	-	-	\$ 1.167.491,00
5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS			
Cosechador - Básico Variable p/ destajo	\$ 40.300,00		
Cosechador - total	\$ 40.300,00	\$ 40.300,00	
Cargador	\$ 40.300,00	\$ 40.300,00	
Rondin	\$ 40.300,00	\$ 40.300,00	\$ 1.007.500,00
Fichero	\$ 43.181,45	\$ 43.181,45	
Chofer	\$ 45.406,01	\$ 45.406,01	
Ayudante de Chofer	\$ 43.491,76	\$ 43.491,76	

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
 PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808. CCT 271/96

VIGENCIA ENERO 2027 - FEBRERO 2027

TAREA	A MANO	A TIJERA
	P /UNIDAD	P /UNIDAD
6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO		
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 778,89	\$ 1.300,00
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 939,83	\$ 1.300,00
7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD		
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 1.089,19	\$ 2.121,05
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 1.185,29	\$ 2.518,75
8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.		
Corte de Fruta a Mano	\$ 839,58	
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar		
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar		\$ 1.300,00
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada		\$ 1.300,00
9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA		
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 16.791,67	
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar		
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar		\$ 26.000,00
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada		\$ 26.000,00
10. POMELOS POR CAJÓN		
Cosechador	\$ 574,24	\$ 805,03

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808. CCT 271/96

VIGENCIA ENERO 2027 - FEBRERO 2027

TAREA	Básico variable Remunerativo Día	Total Jornal
11. EMPAQUE DE FRUTAS CÍTRICAS		
CATEGORIAS LABORALES		
1.A. OPERARIO GENERAL: Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretillero manual Pegador de etiquetas - pegador de Obleas	\$ 40.300,00	\$ 40.300,00
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a maquina o a mano - Armador de Cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - clavador de esquineros- Fichero - Flejador a mano o a maquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla electrica - Operario de Tolvas - Operario de Volcadora manual o automatica - plastificador - rotulador de cantidad - tapador	\$ 44.330,00	\$ 44.330,00
2.B - OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN (Descartador y estibador de planchada)	\$ 46.345,00	\$ 46.345,00
3.A. AUXILIAR: Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica Autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de maquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de dosificación de productos	\$ 48.360,00	\$ 48.360,00
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de Autoelevador	\$ 52.390,00	\$ 52.390,00
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electronica Sunkist - Oficial Eléctricista - Oficial Mecánico	\$ 56.420,00	\$ 56.420,00
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 60.450,00	\$ 60.450,00
7.A. ENCARGADO: Encargado de Planta de Empaque	\$ 64.480,00	\$ 64.480,00
12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE		
EMBALADORES		
A. Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 167,92	\$ 167,92
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg	\$ 335,83	\$ 335,83
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 16,79	\$ 16,79
B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 111,94	\$ 111,94
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 kg	\$ 223,89	\$ 223,89
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 11,19	\$ 11,19
C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se Incrementa un 33%		
ENREJILLADORES		
Para Limón y Naranja se divide el Jornal Basico Variable en 100 unidades	\$ 40.300,00	\$ 40.300,00
ARMADORES DE CAJONES		
A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabas de Alambre	\$ 53,42	\$ 53,42
B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos	\$ 134,70	\$ 134,70
ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS		
A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)	\$ 80,18	\$ 80,18
B. La Carga y Descarga de Toritos con Frutas hasta 28 kg. (Se incrementa 20%)	\$ 107,95	\$ 107,95

